

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN. S.A. DE C.V.

Cédula de Observaciones

Hoias No. 01 de 03 Número de auditoría: 04/2015 Número de observación: 01 Monto fiscalizable: \$4.650 Miles Monto fiscalizado: Contraprestaciones Fijas v Variables. Monto por aclarar:\$0.00 Monto por recuperar:\$925 Miles Riesgo: MEDIO

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACION	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 700 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS INSTITUCIONALES.

Observación Observación Determinada por el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. en la Auditoría Practicada a la Gerencia de Comercialización, rubro 700.-Actividades Específicas Institucionales y registrada en el Programa 1 La Gerencia de Administración y Finanzas deberá: Anual de Auditorías 2015 con el número 04/2015.

OBSERVACIÓN 04/2015.- 01

TÍTULO: Contraprestación incumplida por parte de Cesionario.

De la revisión a diferentes expedientes de Contratos por Cesión Parcial de Derechos, Prestación de Servicios y de Uso de área, los cuales fueron elegidos en forma selectiva, a efectos de verificar el cumplimiento de contraprestaciones económicas se detectó.

· Que el Cesionario, Terminal Marítima de Tuxpan S.A. de C.V., cuenta a la fecha, con un incumplimiento a la cláusula décimo quinta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado el 7 de abril de 1997, así como el convenio modificatorio por fusión de Sociedades de fecha 17 de enero de 2008 en cantidad de \$925,132.80 más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de contraprestación.

CORRECTIVAS:

Continuar con el Procedimiento API-TUX-GAF-P-01 Facturación y Cobro de la Cesión Parcial de Derechos y la Prestación de Servicios, respecto del adeudo del Cesionario Terminal Marítima de Tuxpan S.A. de C.V., quien con un incumplimiento a la cláusula décimo quinta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado el 7 de abril de 1997, así como el convenio modificatorio por fusión de Sociedades de fecha 17 de enero de 2008 por concepto de contraprestación, en cantidad de \$925,132.80 más el Impuesto al Valor Agregado.

Recomendaciones

PREVENTIVAS:

Vigilar el cumplimiento a los procedimientos de seguimiento de obligaciones contractuales por parte de los cesionarios y/o prestadores de servicios, específicamente en lo que se refiere a la facturación y cobro de la Cesión Parcial de Derechos y la Prestación de Servicios.

El Órgano Interno de Control verificará el seguimiento que de la Gerencia

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del Art. 13 Fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Auditoría 04/2015)"

CÉDULA DE OBSERVACIÓN AUD. 04/2015.- 01



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas No. 02 de 03 Número de auditoría: 04/2015 Número de observación: 01 Monto fiscalizable: \$4.650 Miles

Monto fiscalizado: Contraprestaciones

Fijas y Variables.

Monto por aclarar:\$0.00

Monto por recuperar:\$925 Miles

Riesgo: MEDIO

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACION	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 700 ACTIVIDADES ESPECÍFICA INSTITUCIONALES.

De lo anterior, la Gerencia de Administración y Finanzas informó mediante Oficio número APITUX-GAF-C-1004-24/24/06/2015 que se han efectuado las siguientes gestiones de cobro:

- Correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2015, solicitando el pago de la factura.
- Primer recordatorio de fecha 26 de marzo de 2015 con Acuse
- Correo electrónico del 11 de junio de 2015, en el que se envía estado de cuenta y solicita el pago.

Al respecto este Órgano Interno de Control observa que el Procedimiento de Facturación y Cobro de Cesión Parcial de Derechos no se cumple en su totalidad, estando actualmente en la Responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas por lo que es necesario que dicha Unidad Administrativa efectúe las diligencias de cobro faltantes y en su, caso, continuar y concluir el citado procedimiento mediante el turno de expediente a la Subgerencia Jurídica para que ésta, en el ámbito de sus facultades, realice el cobro extrajudicial del adeudo o en su caso, realice las acciones que el propio procedimiento señala.

FUNDAMENTO LEGAL:

de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica, en su caso, al Procedimiento de Facturación y Cobro antes descrito, respecto del adeudo del Cesionario Terminal Marítima de Tuxpan S.A. de C.V. en cantidad de \$925,132.80 más IVA.

Fecha Compromiso:

Firma del Responsable:

Lic. Salvador Sergio Arredondo Arredondo.

Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del Art. 13 Fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Auditoría 04/2015)"

CÉDULA DE OBSERVACIÓN AUD. 04/2015.- 01



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Cédula de Observaciones

Hojas No. 03 de 03
Número de auditoría: 04/2015
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$4,650 Miles
Monto fiscalizado: Contraprestaciones
Fijas y Variables.
Monto por aclarar:\$0.00
Monto por recuperar:\$925 Miles
Riesgo: MEDIO

ENTE: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CLAVE: 09175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACION	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 700 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS INSTITUCIONALES.

Ley de Puertos, Artículos 33 fracción I. y 52.

ARTICULO 33 "Las concesiones o permisos podrán ser revocados por cualquiera de las causas siguientes:

 No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos y plazos establecidos en ellos".

ARTICULO 52.- "En el caso de que el incumplimiento de los contratos de cesión parcial a que se refiere esta ley constituya una causa de revocación de las previstas en el artículo 33, la Secretaría, oyendo previamente al afectado, revocará el registro de dichos contratos, con lo cual éstos dejarán de surtir efectos."

Manual de Organización. Funciones de los Departamentos de Cesiones y de Tesorería.

Procedimiento API-TUX-GAF-P-01 Facturación y Cobro de la Cesión Parcial de Derechos y la Prestación de Servicios.



30 de junio de 2015

C.P. José Luis Fernández Ricaño Auditor Fecha de Elaboración

Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva Titular del OIC

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en terminos del Art. 13 Fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Auditoría 04/2015)"

